

CERTIFICADO DE COBERTURA

Ribé Salat como corredor de seguros de la Federación Navarra de Deportes de Invierno.

TOMADOR DEL SEGURO:

Federación Navarra de Deportes de Invierno
Q-3119440J

PÓLIZAS EN VIGOR

Número: 233532-02/P1678. Póliza Federativa.
Número: 233532-02/P1691. Póliza de Ocio y tiempo libre.

COMPAÑÍA

M.G.C MUTUA

PERIODO DE COBERTURA

Del 01 de julio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019

ACTIVIDAD

Deportes de Invierno

COBERTURA

La póliza está en vigor y tiene contratadas las coberturas de accidentes que marca el Real Decreto 849 / 1.993 de 4 de junio por el que se determina el seguro deportivo obligatorio para todos los Federados de la Federación. Sus principales coberturas son:

- Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- La póliza tiene una cobertura de asistencia sanitaria (incluida la rehabilitación) para la curación del lesionado por accidente deportivo ilimitada en centros concertados de hasta 18 meses desde la fecha de la ocurrencia del accidente deportivo.
- Rescate en pista y primeros auxilios en accidentes deportivos.
- Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario sin límite de gastos y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis y material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Los gastos originados por rehabilitación durante el período de dieciocho meses desde la fecha del accidente.
- Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes deportivos ocurridos en el extranjero, hasta un límite, por todos los conceptos, de 6.015€, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

Compañía: M.G.C MUTUA

Póliza Número: 233532-02/P1678. Póliza Federativa.

Póliza Número: 233532-02/P1691. Póliza de Ocio y tiempo libre.

- Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, de acuerdo al baremo de invalidez, con un máximo de 12.025€.
- Fallecimiento, cuando éste se produzca como consecuencia de accidente en la práctica deportiva, 6.015€. Para los menores de 14 años 3.010€, en concepto de gastos de sepelio.
- Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa con la misma: 1.805€.
- Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe del 70% del precio de venta al público del mencionado material ortopédico y siempre que haya sido prescrito por un facultativo de los Servicios Autorizados.
- Gastos originados en odontoestomatología, por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo, hasta 250€.
- Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.
- A los efectos de esta póliza y para la cobertura de asistencia sanitaria, tendrán, también, la consideración de accidente deportivo: las lesiones producidas de manera puntual, violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado, incluidos los tirones musculares, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; excluidas las enfermedades o patologías crónicas producidas por la práctica habitual del deporte, por micro-traumatismos repetidos, las patologías degenerativas y las que estando latentes se manifiesten de forma súbita.
- Se amplían las prestaciones garantizadas en las Condiciones Particulares a los gastos de búsqueda y rescate efectivamente soportados por el asegurado en casos de urgencia vital, con un límite de 6.000€ por asegurado y 25.000€ por accidente. Asimilando esta garantía, a efectos de protocolo de actuación, a las garantías de Asistencia Sanitaria.
- Se amplían las prestaciones garantizadas en las Condiciones Particulares a los gastos de repatriación del asegurado hasta el centro hospitalario autorizado o hasta su domicilio habitual, siempre que a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza y ocurrido en el extranjero hubiera sido hospitalizado. Con un límite de 6.000€ por asegurado y asimilando esta garantía, a efectos de protocolo de actuación, a las garantías de Asistencia Sanitaria.

Además de otras coberturas adicionales que incluye la póliza de Accidentes Deportivos con la compañía M.G.C

Firmamos la presente a los efectos oportunos, en Barcelona a 05 de Noviembre del 2018.


Ribé Salat Broker, Correduría de Seguros y
Reaseguros, S.L.
E58868019
Avda. Diagonal 622 entlo. 08021 Barcelona
Gerard Torres
Ribé Salat Broker de Seguro